

RESOLUCIÓN No. 333 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 656 DE 2021”.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales consagradas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011; el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de la delegación conferida mediante Resolución Departamental N.° 0415 de 2020 y Resolución N.° 2127 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, el Gobernador del Departamento de Arauca, expidió la Resolución N° 415 de 2020, ordenando en su artículo (...) PRIMERO. “Delegar en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental (UNIDADES EJECUTORAS) la suscripción del Acto Administrativo a través del cual se **DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR** de los negocios contractuales respecto de los cuales transcurrieron más de treinta (30) meses sin que se haya verificado liquidación de común acuerdo; unilateral o en sede judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007” (...)

Que, a través de la Resolución N° 2127 de fecha 03 de agosto de 2022, la Gobernadora del Departamento de Arauca delegó en la Secretaría de Planeación Departamental, la facultad para suscribir actos administrativos relacionados con la efectividad y ejecución de los proyectos de vivienda de interés social, competencia que actualmente se encuentra vigente.

Que el Secretario de Planeación Departamental, en ejercicio de la competencia delegada, procede a adelantar el trámite administrativo tendiente a declarar la pérdida de competencia para liquidar y ordenar el cierre y archivo del expediente contractual de los convenios cuya liquidación no se hubiere efectuado dentro de los términos legales.

Que, la Administración Departamental a través de la Secretaría de Planeación, celebró el Convenio Interadministrativo N°. **656 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021**, cuyo objeto es *“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA SUPERACIÓN DE CARENCIAS BÁSICAS DE ESPACIO Y SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE ARAUCA”*, suscrito entre **HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO** en calidad de Secretario de Planeación Departamental facultado mediante Decreto 0513 de 19 de junio de 2020, modificado mediante Decreto 0585 de 2020 y **YOMAR NIEVES GARCEZ** en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE CRAVO NORTE**; el cual consistió en la ejecución de once (11) mejoramientos de vivienda.

Que el proyecto N° 0503042040416096 con código BPIN 2021005810033 se le asignó el rubro presupuestal por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00)**

RESOLUCIÓN No. 333 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 656 DE 2021”.

mediante imputación presupuestal N° 0503042040416096120, fuente de financiación Desahorro FONPET ICLD (Resolución 2425 de 11/12/2020 MinHacienda) por parte del Departamento De Arauca y **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00)** mediante código presupuestal 03-SGP-LI, fuente de financiación Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Que, mediante Resolución N° 325 del 10 de febrero de 2022, el Secretario de Planeación Departamental, **HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO**, designa como Supervisora del Convenio Interadministrativo, a la Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación **MONICA TRESPALACIOS CASTILLO**.

Que, el día ocho (08) de marzo de 2022 se celebró acta de inicio del convenio interadministrativo N°. 656 de 2021 entre **MONICA TRESPALACIOS CASTILLO**, en calidad de Supervisor por parte de la Gobernación de Arauca, en calidad de representante legal del municipio de Cravo Norte, y **HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO**, en calidad de Secretario de Planeación Departamental.

Que, el plazo del Convenio Interadministrativo N° **656 de 2021** se pactó de **OCHO (08) MESES**, de los cuales **TRES (03) MESES** corresponden a trámites administrativos y precontractuales y **CINCO (05) MESES** a ejecución física, contados a partir de inicio en la plataforma SECOP II, la cual tuvo lugar el ocho (08) de marzo de 2022.

Que, el valor total del Convenio asciende a CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (**\$179.949.934,16**), corresponde a la vigencia 2021-2022 de acuerdo con la ordenanza 049 y 068 de 2021 provenientes de la fuente de financiación: Desahorro FONPET ICLD- Resolución 2425 de 11/12/2020 Minhacienda y respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021-02448 del 19 de julio de 2021 y del Municipio de Cravo Norte la fuente del recurso 3-SGP-LI respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 06000005 del 1 de junio del 2021.

Que, la forma de pago de Convenio Interadministrativo N° **656 de 2021** quedo contemplada en el estudio previo de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) por concepto de anticipo, treinta por ciento (30%) presentación de los informes debidamente firmados por el supervisor designado el MUNICIPIO DE CRAVO NORTE y veinte por ciento (20%) el pago restante, se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del convenio, una vez se tenga el recibo a satisfacción de los servicios contratados, suscripción de las actas de liquidación de los contratos suscritos y su correspondiente aprobación por parte del Departamento de Arauca.

Que, la Administración Departamental giró el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los recursos por concepto de anticipo correspondiente a **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**

RESOLUCIÓN No. 333 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 656 DE 2021”.

(\$75.000.000,00) al Municipio De Cravo, cuenta de ahorro número 47310300372-7 aperturada el 17/06/2022 para el manejo del Convenio Interadministrativo N° **656 de 2021**.

Que, el Departamento de Arauca atendiendo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ESTUDIO PREDIO(...) *item 2.15 obligaciones del Municipio De Cravo Norte punto N° 3 “Entregar los resultados de las labores dentro del plazo propuesto, además de los informes requeridos por el Departamento”(...)*, solicitó mediante los oficios con radicado N° 2022050003198-2 del 24 de agosto de 2022, 2022050003684-2 del 02 de septiembre de 2022, 2022050004918-2 del 01 de noviembre de 2022, los informes mensuales con el objetivo de llevar a cabo el control y seguimiento de las condiciones establecidas inicialmente.

Que, la Administración Departamental mediante los oficios con radicados N° 202305000157-2 de fecha 18 de enero de 2023, 2023050000277-2 de fecha 31 de enero de 2023, 2023050000645-2 de fecha 28 de febrero de 2023, 20230504572-2 de fecha 30 de octubre de 2023, 20230505379-2 de fecha 28 de noviembre de 2023, 20240500233-2 de fecha 16 de enero de 2024, 20240502328-1 de fecha 10 de mayo de 2024, 20250500776-2 de fecha 25 de febrero de 2025, 20250500993-2 de fecha 10 de marzo de 2025, solicitó la entrega del expediente de liquidación para el correspondiente cierre del convenio.

Que, se realizaron dos mesas de trabajo virtuales los días diecisiete (17) de mayo y siete (07) de junio de 2024, donde se reitera al MUNICIPIO DE CRAVO NORTE los compromisos pactados con el (OPERADOR) para dar cierre al convenio en mención.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, vencido el plazo de ejecución del Convenio, la Administración Departamental realizó múltiples requerimientos escritos y mesas de trabajo tendientes a obtener la documentación necesaria para la liquidación, sin que el Municipio de Cravo Norte allegara el expediente completo de liquidación dentro de los términos legales, siendo estas las consideraciones para estimar jurídicamente procedente su cierre y consiguiente archivo.

Que, el Consejo de Estado ha señalado que el plazo para liquidar un Contrato y/o Convenio no puede superar el término máximo de caducidad de la acción de controversias contractuales y que en uno de sus apartes dice:

“(...) el código contencioso administrativo en el artículo 136 establece respecto a la caducidad de la acción de controversias contractuales que el término de caducidad será de dos (2) años que se contará a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que le sirvan de fundamento (...)”

RESOLUCIÓN No. 333 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 656 DE 2021”.

Que, el literal V del artículo 164 de la ley 1437 del 2011 establece el límite temporal para liquidar los convenios así: “Artículo 164. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. La demanda deberá ser presentada: (...)

En los siguientes contratos el término de dos años se contará así:

(...) V. en los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo, convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que lo disponga: (...)”

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que establecen los plazos en los cuales debe realizarse la liquidación de Contratos y Convenios y a la posición jurisprudencial transcrita, se concluye que la oportunidad para liquidar el Convenio Interadministrativo N°. 656 de 2021 caducó el 08 de mayo de 2025.

Que el Consejo de Estado ha dicho:

“(...) Las entidades pueden y deben proceder al cierre y archivo del expediente del proceso de contratación, en los términos citados, incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato, como un tipo de constancia, que en forma alguna puede constituirse en una liquidación extemporánea del contrato o revivir términos que ya precluyeron, pues cualquier acto en este sentido estaría afectado de nulidad. En efecto, el archivo del expediente debe entenderse como una actuación interna y de trámite, que no comporta la expedición de un acto administrativo de carácter contractual, en el que se puedan determinar las obligaciones a cargo de cada una de las partes; acto para cuya expedición no existiría competencia de la entidad dada su extemporaneidad. (...)”.

DATOS GENERALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	656 de 2021
OBJETO CONTRACTUAL	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA SUPERACIÓN DE CARENCIAS BÁSICAS DE

RESOLUCIÓN No. 333 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 656 DE 2021”.

	ESPACIO Y SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE ARAUCA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE
NIT	800.014434-6
PLAZO	OCHO (08) MESES
FORMA DE PAGO	CINCUENTA POR CIENTOS (50%) ANTICIPO TREINTA POR CIENTO (30%) INFORMES DE SUPERVISIÓN VEINTE POR CIENTO (20%) LIQUIDACION DEL CONVENIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DOCE (12) NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE INICIO	OCHO (08) DE MARZO DE 2022
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2022
VALOR TOTAL DE CDP	\$ 180.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO A COMPROMETER	\$ 179.949.934,16
APORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$150.000.000,00
APORTE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	\$ 30.000.000,00

BALANCE FINANCIERO

BALANCE FINANCIERO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 656 DE 2021	
DESCRIPCIÓN	VALOR
APORTE POR LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA	\$150.000.000,00

RESOLUCIÓN No. 333 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 656 DE 2021”.

APORTE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	\$30.000.000,00	
APORTE GIRADO POR LA GOBERNACION DE ARAUCA POR CONCEPTO DE ANTICIPO (50%)		\$75.000.000,00
SALDO PENDIENTE POR LIBERAR LA GOBERNACION DE ARAUCA (50%)		\$75.000.000,00
APORTE MUNICIPIO DE CRAVO NORTE		\$30.000.000,00
VALOR TOTAL CDP	\$180.000.000,00	\$180.000.000,00
VALOR TOTAL A COMPROMETER	\$179.949.934,16	\$179.949.934,16

Que, se ha encontrado a la fecha, en el expediente del Convenio Interadministrativo N° 656 de 2021 y del Supervisor el cual consta de lo siguiente: **A)** MGA folios 1-13, **B)** documento técnico folios 14-32; **C)** Diagnostico situacional folios 33-36 **D)** Especificaciones técnicas folios 37-49 **E)** Memorias de cálculo folios 50-104 **F)** Plan de manejo ambiental 105-136 **G)** Análisis de precios unitarios folios 137-194 **H)** Presupuesto folios 195-201 **I)** Certificaciones folios 202-206 **J)** información presupuestal folios 207-216 **K)** Estudio previo folios 217-259 **L)** Estudio del sector folios 260-273 **M)** Resolución de convocatoria folios 274-278 **N)** Resolución de asignación folios 279- 280 **O)** documentos y antecedentes del alcalde folios 281-310 **P)** Condiciones de ejecución folios 311-337 **Q)** Viabilización y aprobación del recurso folios 338-344 **R)** Contrato folios 345-348 **S)** Registro Presupuestal folios 349.

Que, de acuerdo a lo informado por el Municipio De Cravo Norte (OPERADOR) se suscribió el acta de inicio al contrato de obra N° 081 del 2022 con el contratista PRODUCTOS Y SERVICIOS BRIANUL S.A.S identificado con NIT N° 900559762-9 representado legalmente por ANULFO BRICEÑO BRITO, con el fin de dar inicio a las actividades objeto del contrato “ *MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA SUPERACION DE CARENCIAS BASICAS DE ESPACIO Y SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA*”, a partir de la suscripción del acta.

Que, al no efectuarse el cumplimiento a las obligaciones adquiridas por parte de la Administración Municipal para la liquidación y cierre del convenio. La supervisión procede a declarar la pérdida de competencia del Convenio Interadministrativo N° 656 de 2021 y ordenar el cierre y archivo de su expediente contractual.

RESOLUCIÓN No. 333 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 656 DE 2021”.

Que, quien suscribe el presente acto administrativo asume de buena fe que los documentos contenidos en el expediente del Convenio Interadministrativo N° **656 de 2021** corresponden a la realidad de lo ejecutado de acuerdo con lo que ha sido informado por el respectivo supervisor.

Que, teniendo en cuenta que los términos para liquidar el convenio, las cuales ya no son precedentes por vencimientos de los términos convencionales y legales, deberán procederse al cierre del expediente del Convenio Interadministrativo N° 656 de 2021 de conformidad con lo especificado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 2015.

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia legal para liquidar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. **656 de 2021**, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, y el **MUNICIPIO DE CRAVO NORTE**, cuyo objeto contractual es: *“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA SUPERACIÓN DE CARENCIAS BÁSICAS DE ESPACIO Y SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE ARAUCA”* por valor de *CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$179.949.934.16)*.

SEGUNDO: La Administración Departamental deberá **LIBERAR** el recurso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del aporte departamental no ejecutado que se encuentra en la reserva presupuestal de vigencias anteriores - vigencia expirada por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000,00)**

TERCERO: Ordenar el cierre y archivo del expediente del convenio interadministrativo N° **656 de 2021** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente constancia sin perjuicio del desglose de documentos que se ordenen por autoridad competente.

CUARTO: Informar la presente Resolución: **a)** A la Secretaría de Hacienda Departamental, **b)** Despacho del Señor Gobernador; y **c)** Oficina de Control Interno para su conocimiento y posterior trámite correspondiente **d)** Oficina de Talento Humano.

QUINTO: En firme el presente acto administrativo, quedarán extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el **Departamento de Arauca** y el **Municipio de Cravo Norte**.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno en vía gubernativa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.



RESOLUCIÓN No. 333 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 656 DE 2021”.



SEPTIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental y en la página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca, a los 28 ENE 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN ALBERTO LEÓN CORONEL
Secretario de Planeación Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Miguel Alfonso Fajardo Peña	Profesional de Apoyo Jurídico - Secretaría de Planeación Departamental.	
Revisó Aspectos Técnicos:	Mónica Trespalacios Castillo	Profesional Universitario - Secretaría de Planeación Departamental.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			